



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 364-2026-UNF/CO

Sullana, 01 de junio de 2026.

VISTOS:

Carta N° 001-2026-CVBA de fecha 25 de marzo de 2026; Oficio N° 1066-2026-UNF-VPAC de fecha 27 de marzo de 2026; Oficio N° 477-2026-UNF-VPAC/FCET de fecha 01 de abril de 2026; Oficio N° 0590-2026-UNF-VPAC/DARA de fecha 08 de mayo de 2026; Oficio N° 707-2026-UNF-VPAC/FCSE de fecha 14 de mayo de 2026; Oficio N° 1737-2026-UNF-VPAC de fecha 14 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 156° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, prevé expresamente que "la condición de estudiante de alguna Facultad de la Universidad Nacional de Frontera se pierde por cualquiera de las siguientes razones: a) por voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso"; disposición que ampara la renuncia voluntaria presentada en el presente caso.

Que, mediante Carta N° 001-2026-CVBA de fecha 25 de marzo de 2026, ingresada por Mesa de Partes de la Universidad Nacional de Frontera con fecha 25 de marzo de 2026, la alumna MARY ELIZABETH EYZAGUIRRE MORE, identificada con DNI N° 61263287, perteneciente a la Carrera Profesional de Administración Hotelera y Turismo de la Facultad de Ciencias





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Empresariales y Turismo, presentó renuncia voluntaria y formal a la vacante obtenida en el proceso de admisión regular CEPRE 2026-I, en razón de haber obtenido una vacante en la Carrera Profesional de Derecho mediante examen extraordinario realizado el 22 de marzo de 2026, manifestando su decisión de cambiar de trayectoria académica por motivos estrictamente personales.

Que, mediante Proveído N° 531-2026-UNF-P de fecha 26 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora derivó la solicitud al Vicepresidente Académico para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1066-2026-UNF-VPAC de fecha 27 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico remitió la carta de renuncia a la Coordinación de la Facultad de Administración Hotelera y Turismo – actualmente Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo –, precisando que la alumna había ingresado a la Carrera Profesional de Derecho en la modalidad ADMISIÓN-UNF, y solicitando se dispongan las acciones pertinentes conforme a la normativa universitaria vigente.

Que, mediante Oficio N° 477-2026-UNF-VPAC/FCET de fecha 01 de abril de 2026, la Coordinadora Académica (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo comunicó el retiro voluntario de la alumna a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, solicitando el estado académico e información relevante de la estudiante para continuar con el trámite del retiro definitivo, invocando el artículo 156° del Reglamento Académico y la Ley N° 30220.

Que, mediante Oficio N° 0590-2026-UNF-VPAC/DARA de fecha 08 de mayo de 2026, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos informó que, realizada la consulta en el sistema de no adeudo, se verificó que la alumna MARY ELIZABETH EYZAGUIRRE MORE, identificada con DNI N° 61263287, no registra compromisos pendientes con dicha Dirección; y que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Académico N° 045-2019, corresponde proceder con el trámite administrativo de retiro definitivo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 707-2026-UNF-VPAC/FCSE de fecha 14 de mayo de 2026, la Coordinadora Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales remitió la documentación al Vicepresidente Académico solicitando sea tratada en agenda de la Sesión de Comisión Organizadora, toda vez que la alumna había ingresado a la Carrera Profesional de Derecho mediante examen extraordinario 2026-I.

Que, mediante Oficio N° 1737-2026-UNF-VPAC de fecha 14 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico remitió al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, a fin de que sea tratada en la Sesión de Comisión Organizadora y se adopten las acciones que correspondan.

Que, de la revisión del expediente se acredita que el trámite de renuncia voluntaria ha seguido el procedimiento administrativo regular, contando con la verificación de no adeudo emitida por la Dirección de Admisión y Registros Académicos y la opinión favorable de las instancias





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

académicas competentes; habiéndose cumplido con los requisitos y etapas previstas en la normativa interna para la aceptación del retiro definitivo de la alumna.

Que, mediante ACTA N° 036-2026-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por la estudiante MARY ELIZABETH EYZAGUIRRE MORE, identificada con DNI N° 61263287, a la vacante obtenida en la Carrera Profesional de Administración Hotelera y Turismo de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con el artículo 156° inciso a) del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 036-2026-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por la estudiante **MARY ELIZABETH EYZAGUIRRE MORE**, identificada con DNI N° 61263287, a la vacante obtenida en la Carrera Profesional de **Administración Hotelera y Turismo** de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con el artículo 156° inciso a) del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la aceptación de la renuncia voluntaria dispuesta en el artículo precedente no afecta la condición de estudiante de la estudiante Mary Elizabeth Eyzaguirre More en la Carrera Profesional de Derecho, a la cual ha ingresado válidamente mediante el proceso de admisión regular CEPRE 2026-I.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección de Admisión y Registros Académicos proceda con el registro del retiro definitivo de la interesada en la Carrera Profesional de Administración Hotelera y Turismo y con la devolución de sus documentos, conforme a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento Académico.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

RG/SG
PAC/ESP



Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL